

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2016/0005493

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
"BISAGRA DE FRICCIÓN PARA COMPUTADORAS DE TIPO
TABLETA"**

Solicitante: MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. **16024** que fue notificado el 26 de diciembre de 2016.

**1. Respecto a las Objeciones a la Claridad y Concisión de las reivindicaciones
(Art. 30 D486 y Art 22 PCT).**

En el numeral 1 del oficio No. **16024**, se presentan las siguientes objeciones a la claridad de las reivindicaciones:

- *El término: "por lo menos" visto en la reivindicación 1; y la expresión "sustancialmente" en la reivindicación 6, son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir por un término preciso o un rango concreto.*
- *Las reivindicaciones 3 a 5 y 10 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades: "...donde la banda de fricción está configurada para ser unida a un primer componente y la unión de anclaje está configurada para ser unida a un segundo componente, la bisagra de fricción permitiendo el acoplamiento rotacional entre el primer y segundo componentes mientras se mantiene un hueco sustancialmente constante entre el primer y segundo componentes durante la rotación."; "...de manera que el perfil de par de torsión asimétrico se proporciona con menos par de torsión siendo presentado a medida que el primer y segundo componente giran uno hacia el otro comparado con un par de torsión que está siendo presentado a medida*

que los primero y segundo componentes giran lejos uno del otro.” las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

A continuación se explica cómo el capítulo reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad para obtener el beneficio de patente, a pesar de las objeciones presentadas.

- Sobre la expresión “*por lo menos*”, de la reivindicación 1, que el examinador considera imprecisa y que no permite distinguir la invención del estado de la técnica, amablemente se indica que dicha expresión es clara porque la persona del oficio entiende específicamente que se refiere a que la unión de anclaje puede rodear parcialmente o totalmente la unión telescópica sin la posibilidad de que se entienda una cosa diferente y permitiendo la comparación con el estado de la técnica. Sobre esto, la persona del oficio entiende que se puede rodear solo una fracción de la unión para solucionar el problema técnico planteado, y que rodear una parte mayor a dicha fracción también soluciona el problema técnico planteado. Nótese que la persona del oficio medianamente versada en la materia puede reproducir la invención con dichas expresiones sin que esto conlleve ninguna dificultad en el entendimiento ni en la ejecución de la invención.
- Sobre la expresión “*sustancialmente*” de la reivindicación 6, que el examinador considera imprecisa y que no permite distinguir la invención del estado de la técnica, amablemente se indica que dicha expresión se refiere al perfil sustancialmente elíptico del eje de fricción dado que la invención puede ser implementada con perfiles que difieren en forma mínima de la elipse perfecta.
- Sobre las objeciones a las expresiones de las reivindicaciones 3 a 5 y 10 que según el examinador son funcionalidades, amablemente el solicitante manifiesta su desacuerdo dado que dichas expresiones definen disposiciones físicas y características físicas de la invención que corresponde a la unión de los componentes, su forma de acoplamiento y pares de torsión.

2. Conclusión

Las aclaraciones presentadas a lo largo del presente escrito, explican como las objeciones realizadas a la claridad de las reivindicaciones no son procedentes, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por el artículo 30 de la Decisión 486 y el artículo 22 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho, proceder con la revisión de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente solicitado para la materia de las reivindicaciones originalmente presentadas, y que de subsistir alguna duda o inquietud con respecto a la patentabilidad de la presente invención, a pesar de los argumentos técnicos ahora presentados se le brinde la oportunidad al solicitante de aclararla o de limitar la invención, mediante la emisión de un segundo examen de forma antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho, de conformidad con lo dispuesto en 1.2.2.5.1 del artículo primero de la Resolución 54093 de 2012.

Petición

Solicito al Despacho que proceda a emitir un segundo examen de forma en el evento en que el Examinador considere que pese a los argumentos presentados, aún persisten las objeciones planteadas.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-879